

REGLAMENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS EGRESADOS CON LA UNAM

El Consejo Universitario en sesión del 26 de septiembre de 1985, aprobó este ordenamiento en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

Artículo 2º.- El propósito esencial de la Universidad, será estar íntegramente al servicio del país, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando constantemente cualquier interés individual.

Artículo 3º.- La Universidad está integrada por sus autoridades, profesores, investigadores, técnicos, alumnos, empleados y los egresados.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

Artículo 4º.- Se consideran egresados de la UNAM para efectos de este reglamento, aquellas personas que hayan cursado en la misma Institución el bachillerato, una carrera a nivel técnico, profesional, o de posgrado, y los que hayan, estudiado en ella.

Artículo 5º.- La Universidad considera de la mayor importancia para el cumplimiento de sus fines, la colaboración de sus egresados, a través de su experiencia profesional, de su participación personal, o de su apoyo económico, lo cual redundará en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO III INTERACCIÓN DE LOS EGRESADOS CON LA UNAM

Artículo 6º.- La colaboración de los egresados de la UNAM, a través de su ejercicio profesional, podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) Aportando ideas o estudios que permitan a la Institución otras alternativas para el mejor cumplimiento de sus tareas, o
- b) Facilitando recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin de que los alumnos desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional.

Artículo 7º.- La colaboración de los egresados con la UNAM, a través de su participación personal, podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) Impartiendo cátedra, sin remuneración y en forma honorífica, sobre las materias o áreas de su especialidad, en las escuelas y facultades que así lo requieran y siempre y cuando se cumplan con los requisitos del Estatuto del Personal Académico;
- b) Realizando investigaciones, sin remuneración y en forma honorífica, en las áreas de su especialidad, en los centros, institutos, facultades y escuelas, así lo requieran y siempre y cuando se cumplan con los requisitos del Estatuto del Personal Académico;
- c) Ayudando a extender los beneficios de la cultura, sin remuneración y en forma honorífica, o
- d) Cuando así se requiera, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Universidad.

Artículo 8º.- La colaboración de los egresados con la UNAM, a través de su apoyo económico, podrá realizarse en forma individual, o por medio de asociaciones o agrupaciones.

Artículo 9º.- Los donativos podrán ser en dinero o en especie y deberán hacerse a través del Patronato Universitario o de la Coordinación de Egresados.

Artículo 10.- Los donativos podrán hacerse para proyectos específicos, o bien para programas generales.

Artículo 11.- Los donativos podrán ser deducibles de impuestos en los términos que determine la ley respectiva.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DE LOS EGRESADOS

Artículo 12.- Los egresados se organizarán libremente en agrupaciones o asociaciones podrán integrarse de acuerdo a la especialización, profesión, generación o cualquiera otra forma que los propios egresados elijan.

Artículo 13.- En ningún caso, la participación y colaboración de los egresados o de sus organizaciones políticas y privadas podrán interferir en la organización, funcionamiento, dirección y normatividad de la Institución.

Artículo 14.- La coordinación de la participación de los egresados en la Universidad, estará a cargo de la Coordinación de Egresados, con la colaboración del Patronato Universitario.

Artículo 15.- Para efectos del artículo anterior, cada agrupación o asociación de egresados, acreditará a un representante ante la Coordinación de Egresados.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS EGRESADOS

Artículo 16.- Durante el mes de febrero de cada año, la Coordinación de Egresados, acompañada de un representante del Patronato Universitario, rendirá un informe al Rector sobre la forma y términos de la colaboración de los egresados con la Universidad. A dicho informe podrán asistir los egresados que así lo deseen, e igualmente los representantes de las agrupaciones o asociaciones respectivas.

Artículo 17.- El Rector, podrá establecer los estímulos que considere adecuados, a efecto de reconocer la participación de los egresados en el cumplimiento de los fines de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Rector, de acuerdo con la Legislación Universitaria.

Segundo.- El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Tercero.- Para la configuración de la Coordinación de Egresados no se creará ninguna plaza nueva, sino que los recursos humanos que la integrarán serán aquellos que sean reubicados dentro de la propia Institución.

Cuarto.- La Coordinación se ubicará dentro del programa de la Universidad, de acuerdo con las disposiciones del Rector al respecto.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de octubre de 1985.